

**POLITICAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO  
CORPORACION DUNNA, ALTERNATIVAS CREATIVAS PARA LA PAZ  
NIT. 900.365.045-2**

**VISIÓN:** Nuestra visión es liderar e innovar en el diseño e implementación de soluciones sostenibles en los campos de la salud mental y atención psicosocial que permitan romper con ciclos de violencia en las distintas generaciones de colombianos y así aportar a la construcción de paz.

**MISIÓN:** Nuestra misión es contribuir a la construcción de una paz sostenible mediante estrategias mente-cuerpo, encaminadas a la promoción de la salud mental, la recuperación emocional y la convivencia de las poblaciones más afectadas por diferentes tipos de violencia.

**PRINCIPIOS**

- **CALIDAD:** Dunna está comprometida con la excelencia en todos sus procesos, productos y recurso humano, buscando la mayor satisfacción en nuestra población beneficiaria y donantes.
- **INNOVACIÓN:** Dunna busca generar nuevas alternativas de construcción y consolidación de paz, generando conocimientos originales comprobados científicamente y haciendo énfasis en la viabilidad de su aplicación desde el punto de vista material y económico.
- **SERVICIO:** El equipo de Dunna mantendrá una actitud de no juicio, autoconciencia y desarrollo personal a través de trabajo.

**1. OBJETIVO**

LA CORPORACION DUNNA se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y anti soborno, por lo que su Representante Legal expide las siguientes Políticas de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno transnacional.

El propósito de estas políticas es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno trasnacional a todos los socios, empleados y/o contratistas que realicen actividades para o en

nombre de la Corporación, logrando así, que se encuentre alineada en sus actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno transnacional. Aclarando que la Corporación tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que pueda, de alguna manera considerarse corrupta.

Estas Políticas complementan el Código de Ética, Conducta y Régimen sancionatorio adoptado por la Corporación.

## **2. ALCANCE**

Estas Políticas aplican a los Directivos, Asociados, Empleados y/o contratistas de la Corporación, que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la Corporación, quienes deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional a través del contrato firmado con la Corporación en el momento de la vinculación.

## **3. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS**

Los valores y principios que enmarcan la actividad de DUNNA según el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio son:

### **Respeto, Responsabilidad, Servicio, Humildad y Honestidad.**

1. Es deber de DUNNA y de sus órganos de administración y de control, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno,
2. DUNNA prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
3. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta ante la Corporación.

4. Si un Empleado, Alto Directivo y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente.
5. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
6. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
7. DUNNA se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la Corporación.
8. DUNNA realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores y agentes señalados en el procedimiento de Compras.
9. DUNNA monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o agentes están usando a la Corporación para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
10. Los Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de ella, tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de lo anterior, la Representante Legal de la Corporación se obligan a:

- Poner en marcha las anteriores Políticas y el Programa de Ética empresarial
- Adelantar acciones para divulgar la política de intolerancia al Soborno Transnacional de la Compañía.

#### 4. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

DUNNA, estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

Esta prohibición incluye “soborno comercial”. El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

- Ley 1778 de 2016  
Conforme a la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* el delito de soborno trasnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- Ley 1474 de 2011 de Colombia  
Conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier

beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, DUNNA y sus Directivos y empleados/contratistas, tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

El Representante Legal, los Altos Directivos, los Empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

- **Prohibición de Pagos de Facilitación:**

Los pagos de facilitación están prohibidos en DUNNA independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de la Corporación.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, etc

## **5. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. DUNNA prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o

entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para DUNNA.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes

## **6. FUSIONES Y ADQUISICIONES**

En cada proceso de negociación y análisis de inversión, la Compañía realizará un due diligence sobre el cumplimiento de Normas Anticorrupción antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

## **7. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS**

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que DUNNA contrate para hacer negocios en nombre de ELLA, En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de DUNNA, deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Programa de Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos

que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre DUNNA y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de DUNNA, de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Programa de Ética empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno aplicables.

## **8. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por DUNNA deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

DUNNA, ni los Representantes, empleados y/o altos directivos de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política.

## **9. REGISTROS CONTABLES**

DUNNA tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de DUNNA. Los Representantes de la Compañía, empleados y/o altos directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Los canales de comunicación dispuestos por DUNNA para informar cualquier conducta indebida son:

Tel: 3173831283

Email: aydee.velasquez@dunna.org

## 10. **SANCIONES**

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Anti-soborno, Políticas y Programa de Ética empresarial pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Corporación.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. DUNNA aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

## 11. **DIVULGACIÓN**

La divulgación de estas Políticas y del Programa de Ética empresarial será publicada en la página Web de DUNNA y a través de correos electrónicos. Así mismo se entregará a los Contratistas y Proveedores.